

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del licenciado Gumersindo Magaña Negrete, como Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o. fracciones III y IV, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72 fracción IV, de su Reglamento y, 22 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general, el cese de efectos de la habilitación como Corredor Público número 2 de la Plaza del Estado de San Luis Potosí, licenciado Gumersindo Magaña Negrete, a causa de su fallecimiento ocurrido el día 16 de abril de 2013, e informa que sus libros de registro, índice y archivo de actas y pólizas se encuentran bajo la custodia del Archivo General de Correduría Pública adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil en los términos en que fueron entregados, y que el sello oficial a su cargo fue destruido de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

Atentamente;

México, D.F., a 20 de mayo de 2013.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se modifica el Apéndice “C”, así como el Apéndice “D”, de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-Contenido neto-Tolerancias y métodos de verificación, publicada el 10 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL APÉNDICE “C”, ASÍ COMO EL APÉNDICE “D”, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCFI-2011 “PRODUCTOS PREENVASADOS-CONTENIDO NETO-TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2012.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII y 51 segundo y tercer párrafos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información comercial que garanticen una efectiva protección al consumidor;

Que en términos de lo dispuesto por los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las dependencias competentes pueden llevar a cabo la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que con fecha 10 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM-002-SCFI-2011 “Productos preenvasados – Contenido neto – Tolerancias y métodos de verificación”. Y que durante su aplicación, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido técnico.

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y que resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de todos los integrantes de la cadena productiva, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 8 de mayo de 2013.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento de las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL APÉNDICE “C”, ASÍ COMO EL APÉNDICE “D”, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCFI-2011 “PRODUCTOS PREENVASADOS – CONTENIDO NETO – TOLERANCIAS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 2012

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Apéndice “C”, así como el Apéndice “D”, de la norma oficial mexicana NOM-002-SCFI-2011 “Productos preenvasados – Contenido neto – Tolerancias y métodos de verificación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012, para quedar como sigue:

Apéndice “C”

...

C.4.1 Pesar el recipiente transportable con producto y determinar el contenido neto, restándole la tara promedio que se indica en la Tabla C.1 conforme a la capacidad nominal del recipiente transportable, atendiendo a 7.1.2 y 7.1.3.

Tabla C.1

Capacidad nominal, en kg	Tara	
	Promedio en kg	Máxima en kg
45	33.8	34.8
30	26.6	27.4
20	19.4	20.0
10	11.3	11.6

C.4.2 En ningún caso, la tara de los recipientes transportables, de acuerdo con su capacidad nominal, podrá exceder el valor máximo que se indica en la Tabla C.1.

C.4.3 La verificación de lo establecido en C.4.2 debe efectuarse mediante la realización de un muestreo en planta, de conformidad con la Tabla 2 del numeral 6.1 de la presente norma oficial mexicana.

C.4.4 Proceder conforme a lo dispuesto por 7.6 y 7.7.

C.4.5 El lote verificado por muestreo cumple con el contenido neto declarado sólo si satisface lo señalado en este apéndice, además de los tres criterios establecidos en 8.1 u 8.4, 8.2 y el 8.3.

Apéndice D

En virtud de que los jabones de tocador, lavandería y dermolimpiadores, presentan una pérdida de humedad desde su fabricación, transporte, exhibición en el punto de venta y la adquisición por parte del consumidor, éstos modifican el contenido neto inicial, por lo tanto, la tolerancia para estos productos deben cumplir con lo señalado en la tabla siguiente:

Tabla D.1

Porcentaje de Pérdida de Peso por Pérdida de Humedad en Jabones						
Tiempo transcurrido desde la elaboración del producto	Intervalos de Tiempo					
	Hasta 1 mes	Hasta 2 meses	Hasta 3 meses	Hasta 4 meses	De 5 a 8 meses	Más de 8 meses
Jabón de tocador	5 %	7.5 %	9.5 %	10 %	11.5 %	12 %
Jabón de lavandería	6 %	9 %	12 %	15 %	20 %	23 %

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 13 de mayo de 2013.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-591/2-8-ANCE-2012 y NMX-J-597/3-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización Voluntaria.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-591/2-8-ANCE-2012 Y NMX-J-597/3-ANCE-2012.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc 3, esq. con Júpiter, Col. Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F. y/o al correo electrónico: normalizacion@ance.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas, NMX-J-591/2-8-ANCE-2012 y NMX-J-597/3-ANCE-2012, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-591/2-8-ANCE-2012	DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICO AUTOMÁTICO PARA USO DOMÉSTICO Y SIMILAR-PARTE 2-8: REQUISITOS PARTICULARES PARA ELECTROVÁLVULAS HIDRÁULICAS, INCLUYENDO REQUISITOS MECÁNICOS.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido, energía térmica solar y similares o una combinación de éstos, incluyendo los calefactores, aire acondicionado y aplicaciones similares.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60730-2-8, Automatic electrical controls for household and similar use – Part 2-8: Particular requirements for electrically operated water valves including mechanical requirements, ed2.1 (2003-01)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
1.1, TABLA 7.2 (CONCLUYE), 18.101.3	En el segundo párrafo de 1.1, el requisito 113 en la segunda columna de la tabla 7.2 y en el segundo párrafo de 18.101.3, se reemplazan las referencias a la serie de Normas Internacionales IEC 60335, por la referencia a la serie de Normas Mexicanas NMX-J-521-ANCE, para cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
1.5	Se sustituye el capítulo de referencias de acuerdo con lo que se indica en la NMX-Z-013/1. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.
TABLA 7.2	Al final de la tabla se eliminan las notas para los requisitos 102 y 103 ya que son requisitos para Canadá, Japón y Estados Unidos. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.

27.2.101.1	Se elimina parte del contenido de la nota 1 ya que son requisitos para Canadá y Estados Unidos. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.
27.101	Al final de 27.101 se elimina la nota ya que es una excepción para Canadá, Japón y Estados Unidos. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.
H.26.2.1	Se elimina el contenido de la nota 2 el cual aplica para Canadá y Estados Unidos. El contenido original de la Norma Internacional puede consultarse en el Apéndice XX.

Bibliografía

1. IEC 60730-2-8 ed2.1 (2003-01), Automatic electrical controls for household and similar use-Part 2-8: Particular requirements for electrically operated water valves including mechanical requirements.
2. ISO 7-1:1994 ed.3, Pipe threads where pressure-tight joints are made on the thread. Part 1: Dimensions, tolerances and designation.
3. ISO 1179:2007 ed.1, Connections for general use and fluid power-Ports and stud ends with ISO 228-1 threads with elastomeric or metal-to-metal sealing.
4. ISO 228-1:2000 ed.4, Pipe threads where pressure tight joints are not made on the threads-Part 1: Dimensions, tolerance and designation.
5. ISO 630:1995 ed.2, Structural steel-Plates, wide flats, bars, sections and profiles.
6. ISO 4400:1994 ed.3, Fluid power systems and components-Three pin electrical plug connectors with earth contact-Characteristic and requirements.

NMX-J-597/3-ANCE-2012

COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO PARA EQUIPO EN SISTEMAS DE BAJA TENSIÓN-PARTE 3: USO DE REVESTIMIENTO, ENVOLVENTE O MOLDEADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN

Objetivo y campo de aplicación

Esta parte de la NMX-J-597-ANCE aplica para los componentes que se protegen contra la contaminación por medio de revestimiento, envoltorio o moldeado, lo que en consecuencia reduce las distancias de aislamiento en el aire y distancia de fuga.

Concordancia con normas internacionales

Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional "IEC 60664-3, Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution, ed2.1 (2010-08)".

Bibliografía

- 1 IEC 60664-3 ed2.1 (2010-08), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution.
- 2 IEC 60326-2 ed2.0 (1976-01), Printed boards-Part 2: Test methods.
- 3 IEC 60454-3-1 ed2.1 (202-12), Pressure-sensitive adhesive tapes for electrical purposes-Part 3: Specifications for individual materials-Sheet 1: PVC film tapes with pressure-sensitive adhesive.
- 4 IEC 60664-5 ed2.0 (2007-07), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems- Part 5: Comprehensive method for determining clearances and creepage distances equal to or less than 2 mm
- 5 IEC 61189-2 ed2.0 (2006-05), Test methods for electrical materials, printed boards and other interconnection structures and assemblies-Part 2: Test methods for materials for interconnection structures.
- 6 IEC 61189-3 ed2.0 (2007-10), Test methods for electrical materials, printed boards and other interconnection structures and assemblies-Part 3: Test methods for interconnection structures (printed boards).
- 7 IEC 61249-2 (all parts), Materials for printed boards and other interconnecting structures-Reinforced base materials, clad and unclad.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-047-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-047-SCFI-2012 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LAS PROPIEDADES DE TENSIÓN DE PAPEL Y CARTÓN (USANDO UN APARATO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ELONGACIÓN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-047-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en calle Jaime Balmes número 11 Torre B piso 6, Local 601, colonia Los Morales Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510 México, D.F. Tel: 2122-2130 extensiones 2133, 2134, 2136 y 2139 o al correo electrónico camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx; psilva@camaradelpapel.com.mx y amoran@camaradelpapel.com.mx con copia a esta Dirección General de Normas.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950 Naucalpan de Juárez Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-047-SCFI-2012	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LAS PROPIEDADES DE TENSIÓN DE PAPEL Y CARTÓN (USANDO UN APARATO DE VELOCIDAD CONSTANTE DE ELONGACIÓN)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-047-SCFI-2007).
Síntesis	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana describe el procedimiento para determinar cuatro propiedades de ruptura por tensión, utilizando un aparato de velocidad constante de elongación, las propiedades son: resistencia a la tensión en seco y en húmedo, elongación, absorción de energía a la tensión y rigidez a la tensión.</p> <p>Este procedimiento se aplica a todos los tipos de papel y cartoncillo, dentro de las limitaciones del instrumento utilizado, en igual forma, si se realizan las pruebas horizontal o verticalmente, o si es operado manualmente o controlado por computadora. También se aplica a las hojas de laboratorio. No se aplica a cartón corrugado.</p> <p>La prueba de resistencia a la tensión en húmedo se aplica a los papeles y cartones (exceptuando el corrugado) que serán sometidos a esfuerzos al estar húmedos, ya sea durante algún proceso o durante el uso. Estos papeles incluyen, pero no están limitados, a los papeles de uso doméstico, para mapas, fotografía, bolsas y otras envolturas.</p>	

México, D.F., a 15 de mayo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, publicada el 23 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

ACLARACIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2012, PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELA A LA NMX-R-025-SCFI-2009) PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012, Para la igualdad laboral entre mujeres y hombres (cancela a la NMX-R-025-SCFI-2009) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, misma que ha sido elaborada y aprobada bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas Subcomité de Equidad y Género, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirida en la sede de dicho Comité ubicado en Paseo de La Reforma número 93, piso 15, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., o al correo electrónico silvia.fernandez@stps.gob.mx, con copia a esta Dirección General o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente aclaración entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-025-SCFI-2012	PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELA A LA NMX-R-025-SCFI-2009)

Dice:

4.3.1.2 Contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

En caso de alcanzar el puntaje requerido de acuerdo con la Tabla 1, la organización interesada recibirá el certificado derivado del cumplimiento de la presente norma mexicana, una vez que se publique la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación y ésta entre en vigor.

Debe decir:

4.3.1.2 Contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

En caso de alcanzar el puntaje requerido de acuerdo con la Tabla 3, la organización interesada recibirá el certificado derivado del cumplimiento de la presente norma mexicana, una vez que se publique la declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación y ésta entre en vigor.

Dice:

Reactivo	Evidencias	Puntaje		
		Cumple	Puntos parciales	No cumple
	GRAN TOTAL:	285	114.5	0
4.1 Igualdad y no discriminación.	Total:	73	27	0
4.1.1 Adopción y fomento de la igualdad y la no discriminación en la organización.	Subtotal:	21	9	0

Debe decir:

Reactivo	Evidencias	Puntaje		
		Cumple	Puntos parciales	No cumple
	GRAN TOTAL:	284	114.5	0
4.1 Igualdad y no discriminación.	Total:	75	28	0
4.1.1 Adopción y fomento de la igualdad y la no discriminación en la organización.	Subtotal:	21	9	0

Dice:

4.1 Previsión Social.	Total:	116	41.5	0
-----------------------	--------	-----	------	---

Debe decir:

4.2 Previsión Social.	Total:	113	39.5	0
-----------------------	--------	-----	------	---

Dice:

4.2.1.4 Establecimiento del otorgamiento, tanto a mujeres como a hombres, de otras prestaciones, como:	Con relación a los reactivos 4.2.1.3.1 al 4.2.1.3.5, en caso de que se encuentren condiciones de transición para el otorgamiento de las prestaciones en mención, se otorgará un punto, y su aplicación deberá verificarse en la auditoría de vigilancia. Cuando las prestaciones sólo apliquen a una parte del personal, solamente se otorgará un punto por cada una.			
--	---	--	--	--

Debe decir:

4.2.1.4 Establecimiento del otorgamiento, tanto a mujeres como a hombres, de otras prestaciones, como:	Con relación a los reactivos 4.2.1.4.1 al 4.2.1.4.5, en caso de que se encuentren condiciones de transición para el otorgamiento de las prestaciones en mención, se otorgará un punto, y su aplicación deberá verificarse en la auditoría de vigilancia. Cuando las prestaciones sólo apliquen a una parte del personal, solamente se otorgará un punto por cada una.			
--	---	--	--	--

Dice:

<p>4.2.1.4 Difusión de indicaciones para la protección de la salud, en caso de que la organización utilice productos químicos que puedan afectar la salud en general, y sexual y reproductiva de las y los trabajadores.</p>	<p>Evidencia puntual de mecanismos de difusión de indicaciones para la protección de la salud (boletín, cartel, tríptico, cápsula, comunicado u otro medio análogo, difundido a través de correo electrónico, corchos informativos, u otros medios de difusión).</p> <p>Disposiciones derivadas de los riesgos de salud en el trabajo (Toxicología e Higiene Industrial) por la presencia y exposición a sustancias químicas.</p> <p>Revisión de las disposiciones de los programas de Seguridad e Salud en el Trabajo aplicables a las personas y a las áreas vulnerables.</p> <p>Capacitación al personal sobre riesgos de salud y seguridad, utilización de equipo de protección personal, señalización, rutas de evacuación, equipo contra incendio, salidas de emergencia, entre otros temas.</p> <p>Señalización, rutas de evacuación, extintores, salidas de emergencia, entre otras.</p> <p>A las organizaciones que no utilicen productos químicos que puedan afectar la salud, se les otorgará el puntaje que asigna el cumplimiento de este numeral, para no afectar su puntuación final.</p>	<p>2</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>4.2.1.5 Cien por ciento del personal de la organización, o del alcance de la certificación, cuentan con prestaciones.</p>	<p>Evidencias de que todo el personal de la organización, o del alcance de la certificación, cuentan y disfrutan de las prestaciones de ley.</p>	<p>2</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>4.2.1.6 Porcentaje de mujeres embarazadas o de madres de familia que recibieron prestaciones de maternidad en el último año igual al 100%.</p> <p>$\frac{\text{MPM}}{\text{MEM}} * 100 = 100\%$</p> <p>MEM, donde:</p> <p>MPM: Mujeres que recibieron prestaciones de maternidad.</p> <p>MEM: Mujeres embarazadas o madres de familia.</p>	<p>Se utilizan datos de un año completo, cuya antigüedad al momento de la evaluación no sea mayor a seis meses.</p> <p>Evidencia documental del disfrute de las prestaciones de maternidad de todas las mujeres que tuvieron bebés en el último año.</p> <p>Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido.</p> <p>Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	<p>1</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

<p>4.2.1.7 Diferencia de los porcentajes de mujeres y de hombres que cuentan con otras prestaciones (ver las mencionadas en el numeral 4.2.1.3) iguala cero.</p> $\left(\frac{MOP}{M} * 100 \right) - \left(\frac{HOP}{H} * 100 \right) = 0,$ <p>donde: MOP: Mujeres que cuentan con otras prestaciones. M: Mujeres en la plantilla de personal. HOP: Hombres que cuentan con otras prestaciones. H: Hombres en la plantilla de personal.</p>	<p>Se utilizan datos de un año completo, cuya antigüedad al momento de la evaluación no sea mayor a seis meses.</p> <p>Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido.</p> <p>Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	1	0	0
<p>4.2.1.8 Porcentaje de mujeres que conforman las comisiones de seguridad e higiene, mixtas de capacitación o de protección civil, igual al porcentaje de mujeres que laboran en organización.</p> $\left(\frac{MCSH}{PCSH} * 100 \right) \cong \left(\frac{M}{PP} * 100 \right),$ <p>donde: MCSH: Mujeres en las comisiones de seguridad e higiene. PCSH: Personas en las comisiones de seguridad e higiene. M: Mujeres en la plantilla de personal. PP: Personas en la plantilla de personal</p>	<p>Conformación de la Comisión de Seguridad e Higiene, de la Comisión Mixta de Capacitación o de la Comisión de Protección Civil, por sexo proporcional a la composición por sexo del personal en la organización.</p> <p>Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido.</p> <p>Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	1	0	0

Debe decir:

<p>4.2.1.5 Difusión de indicaciones para la protección de la salud, en caso de que la organización utilice productos químicos que puedan afectar la salud en general, y sexual y reproductiva de las y los trabajadores.</p>	<p>Evidencia puntual de mecanismos de difusión de indicaciones para la protección de la salud (boletín, cartel, tríptico, cápsula, comunicado u otro medio análogo, difundido a través de correo electrónico, corchos informativos, u otros medios de difusión).</p> <p>Disposiciones derivadas de los riesgos de salud en el trabajo (Toxicología e Higiene Industrial) por la presencia y exposición a sustancias químicas.</p> <p>Revisión de las disposiciones de los programas de Seguridad e Salud en el Trabajo aplicables a las personas y a las áreas vulnerables.</p> <p>Capacitación al personal sobre riesgos de salud y seguridad, utilización de equipo de protección personal, señalización, rutas de evacuación, equipo contra incendio, salidas de emergencia, entre otros temas.</p> <p>Señalización, rutas de evacuación, extintores, salidas de emergencia, entre otras.</p> <p>A las organizaciones que no utilicen productos químicos que puedan afectar la salud, se les otorgará el puntaje que asigna el cumplimiento de este numeral, para no afectar su puntuación final.</p>	2	0	0
---	--	---	---	---

<p>4.2.1.6 Cien por ciento del personal de la organización, o del alcance de la certificación, cuentan con prestaciones.</p>	<p>Evidencias de que todo el personal de la organización, o del alcance de la certificación, cuentan y disfrutan de las prestaciones de ley.</p>	2	0	0
<p>4.2.1.7 Porcentaje de mujeres embarazadas o de madres de familia que recibieron prestaciones de maternidad en el último año igual al 100 %.</p> $\frac{\text{MPM}}{\text{MEM}} * 100 = 100\%$ <p>MEM , donde: MPM: Mujeres que recibieron prestaciones de maternidad. MEM: Mujeres embarazadas o madres de familia.</p>	<p>Se utilizan datos de un año completo, cuya antigüedad al momento de la evaluación no sea mayor a seis meses. Evidencia documental del disfrute de las prestaciones de maternidad de todas las mujeres que tuvieron bebés en el último año. Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido. Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	1	0	0
<p>4.2.1.8 Diferencia de los porcentajes de mujeres y de hombres que cuentan con otras prestaciones (ver las mencionadas en el numeral 4.2.1.3) iguala cero.</p> $\left(\frac{\text{MOP}}{\text{M}} * 100 \right) - \left(\frac{\text{HOP}}{\text{H}} * 100 \right) = 0,$ <p>donde: MOP: Mujeres que cuentan con otras prestaciones. M: Mujeres en la plantilla de personal. HOP: Hombres que cuentan con otras prestaciones. H: Hombres en la plantilla de personal.</p>	<p>Se utilizan datos de un año completo, cuya antigüedad al momento de la evaluación no sea mayor a seis meses. Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido. Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	1	0	0
<p>4.2.1.9 Porcentaje de mujeres que conforman las comisiones de seguridad e higiene, mixtas de capacitación o de protección civil, igual al porcentaje de mujeres que laboran en organización.</p> $\left(\frac{\text{MCSH}}{\text{PCSH}} * 100 \right) \cong \left(\frac{\text{M}}{\text{PP}} * 100 \right),$ <p>donde: MCSH: Mujeres en las comisiones de seguridad e higiene. PCSH: Personas en las comisiones de seguridad e higiene. M: Mujeres en la plantilla de personal. PP: Personas en la plantilla de personal</p>	<p>Conformación de la Comisión de Seguridad e Higiene, de la Comisión Mixta de Capacitación o de la Comisión de Protección Civil, por sexo proporcional a la composición por sexo del personal en la organización. Registrar los valores de cada variable y el resultado obtenido. Verificar los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	1	0	0

Dice:

4.2.3 Conciliación entre vida familiar y laboral.	Subtotal:	53	25.5	0
---	-----------	----	------	---

Debe decir:

4.2.3 Conciliación entre vida familiar y laboral.	Subtotal:	50	23.5	0
---	-----------	----	------	---

Dice:

<p>4.2.3.1.1 Cumplir con las horas de trabajo legales semanales en el menor número de días, o bien, adelantar o atrasar las horas de entrada y salida.</p>	<p>Política, reglamento, programa, manuales o procedimientos, contrato de trabajo individual o colectivo que consideren las responsabilidades familiares y que regulen la flexibilidad de horarios o lugar o funciones o responsabilidades familiares y sus condiciones al aplicar a distintas situaciones familiares del personal.</p> <p>Difusión de las opciones que el personal tiene para gozar de los esquemas en mención.</p> <p>Revisión de evidencias, con posibilidad de entrevista, a personas que gocen de estos beneficios.</p>	4	2	0
	<p>Evidencia documental de la aplicación de este esquema.</p> <p>Mecanismos de control de asistencia y de horarios del personal; listado de horarios de trabajo diarios, turnos y fechas; permisos explícitos que mencionen adelantar o atrasar las horas de entrada o de salida.</p>	4	2	0

Debe decir:

<p>4.2.3.1.1 Cumplir con las horas de trabajo legales semanales en el menor número de días, o bien, adelantar o atrasar las horas de entrada y salida.</p>	<p>Política, reglamento, programa, manuales o procedimientos, contrato de trabajo individual o colectivo que consideren las responsabilidades familiares y que regulen la flexibilidad de horarios o lugar o funciones o responsabilidades familiares y sus condiciones al aplicar a distintas situaciones familiares del personal.</p> <p>Difusión de las opciones que el personal tiene para gozar de los esquemas en mención.</p> <p>Revisión de evidencias, con posibilidad de entrevista, a personas que gocen de estos beneficios.</p>	2	1	0
	<p>Evidencia documental de la aplicación de este esquema.</p> <p>Mecanismos de control de asistencia y de horarios del personal; listado de horarios de trabajo diarios, turnos y fechas; permisos explícitos que mencionen adelantar o atrasar las horas de entrada o de salida.</p>	2	1	0

Dice:

<p>4.6.3.3 Brecha entre el porcentaje de mujeres en la plantilla de personal de la organización y el porcentaje de mujeres en cargos directivos, menor o igual a 20 puntos porcentuales.</p> $\left(\frac{M}{PPO} * 100 \right) - \left(\frac{MD}{CD} * 100 \right) \leq 10, \text{ donde:}$ <p>M: Número total de mujeres en la plantilla de personal de la organización. PPO: Plantilla de personal de la organización. MD: Mujeres en cargos directivos. CD: Total de cargos directivos de la organización.</p>	<p>Mide la situación al momento de la revisión. Se registran los valores de cada variable y el resultado obtenido (valor absoluto), y se verifican los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	<p>5</p>	<p>0</p>
---	--	----------	----------

Debe decir:

<p>4.6.3.3 Brecha entre el porcentaje de mujeres en la plantilla de personal de la organización y el porcentaje de mujeres en cargos directivos, menor o igual a 10 puntos porcentuales.</p> $\left(\frac{M}{PPO} * 100 \right) - \left(\frac{MD}{CD} * 100 \right) \leq 10, \text{ donde:}$ <p>M: Número total de mujeres en la plantilla de personal de la organización. PPO: Plantilla de personal de la organización. MD: Mujeres en cargos directivos. CD: Total de cargos directivos de la organización.</p>	<p>Mide la situación al momento de la revisión. Se registran los valores de cada variable y el resultado obtenido (valor absoluto), y se verifican los elementos que dan certeza a los datos presentados.</p>	<p>5</p>	<p>0</p>
---	--	----------	----------

Dice:

Tabla 1. Puntaje para la certificación

Eje	Puntaje
4.1 Igualdad y no discriminación	75
4.2 Previsión social	116
4.3 Clima laboral	72
4.4 Accesibilidad y ergonomía	14
4.5 Libertad	10
Total	285
Puntaje para la certificación	213

Debe decir:

Tabla 3. Puntaje para la certificación

Eje	Puntaje
4.1 Igualdad y no discriminación	75
4.2 Previsión social	113
4.3 Clima laboral	72
4.4 Accesibilidad y ergonomía	14
4.5 Libertad	10
Total	284
Puntaje para la certificación	213

Dice:

- 5.2** En caso de cumplimiento con los requisitos de la Tabla 1 y de los puntos críticos, los organismos de certificación acreditados extenderán un certificado de cumplimiento con la presente norma mexicana que tendrá vigencia de cuatro años.

Debe decir:

- 5.2** En caso de cumplimiento con los requisitos de la Tabla 3 y de los puntos críticos, los organismos de certificación acreditados extenderán un certificado de cumplimiento con la presente norma mexicana que tendrá vigencia de cuatro años.

Dice:

- 5.3** Si en la visita de vigilancia la organización demuestra el cumplimiento de los puntos críticos y que el puntaje obtenido en los reactivos de transición y en la encuesta de clima laboral no afecta el cumplimiento de al menos el 75% del total de puntaje de Norma (213 puntos), la organización mantiene la certificación; en caso contrario, se dará un periodo de 60 días hábiles para solventar los requisitos necesarios que le permitan a la organización dar cumplimiento; durante este periodo su certificado será suspendido. En caso de no dar cumplimiento al tiempo establecido, su certificado será cancelado. La organización podrá solicitar la certificación nuevamente cuando así lo considere.

Los organismos de certificación acreditados considerarán un costo menor, respecto de la auditoría inicial, en las visitas de vigilancia de seguimiento a un certificado otorgado.

Debe decir:

- 5.3** Durante el periodo de la vigencia del certificado se deberá efectuar una visita de vigilancia a los dos años, previo aviso a la organización interesada, la cual comprenderá la revisión de los puntos críticos, el Instrumento de Percepciones sobre la Situación Sociolaboral (Apéndice A) y la verificación del cumplimiento de los reactivos que se encontraron en transición en la auditoría inicial. En caso de que la organización no dé cumplimiento a los reactivos en transición, no se darán los puntos otorgados en cada uno.

Los organismos de certificación acreditados considerarán un costo menor, respecto de la auditoría inicial, en las visitas de vigilancia de seguimiento a un certificado otorgado.

Dice:

- 5.4** Si en la visita de vigilancia la organización demuestra el cumplimiento de los puntos críticos y que el puntaje obtenido en los reactivos de transición y en la encuesta de clima laboral no afecta el cumplimiento de al menos 213 puntos obtenidos en la auditoría inicial, la organización mantiene la certificación, en caso contrario, se dará un periodo de 60 días hábiles para solventar los requisitos necesarios que le permitan a la organización dar cumplimiento; durante este periodo su certificado será suspendido. En caso de no dar cumplimiento al tiempo establecido, su certificado será cancelado. La organización podrá solicitar la certificación nuevamente cuando así lo considere.

Debe decir:

- 5.4** Si en la visita de vigilancia la organización demuestra el cumplimiento de los puntos críticos y que el puntaje obtenido en los reactivos de transición y en el Instrumento de Percepciones sobre la Situación Sociolaboral (Apéndice A), no afecta el cumplimiento de al menos el 75% del total de puntaje de Norma (213 puntos), la organización mantiene la certificación; en caso contrario, se dará un periodo de 60 días hábiles para solventar los requisitos necesarios que le permitan a la organización dar cumplimiento; durante este periodo su certificado será suspendido. En caso de no dar cumplimiento en el tiempo establecido, su certificado será cancelado. La organización podrá solicitar la certificación nuevamente cuando así lo considere.